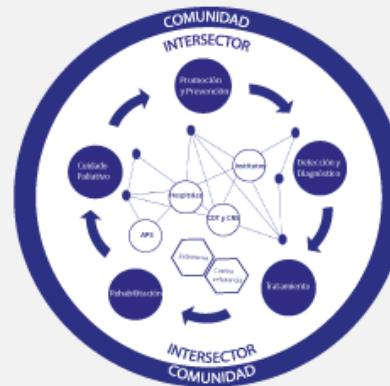




PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN en Atención Primaria



ORIENTACIONES PARA
LA PLANIFICACIÓN
Y PROGRAMACIÓN
EN RED





BASES LEGALES PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA

**LEY 19.378 “ESTATUTO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL” (22-01-
2016)**
REGLAMENTO, DECRETO 2296 (27-09-2007)



TITULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y LA ADMINISTRACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, Párrafo 1° Del financiamiento

Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal, el cual se determinará según los siguientes criterios:

- a) Población potencialmente beneficiaria en la comuna y características epidemiológicas; (FONASA)
- b) Nivel socioeconómico de la población e índices de ruralidad y dificultad para acceder y prestar atenciones de salud; (FONASA)
- c) El conjunto de prestaciones que se programen anualmente en los establecimientos de la comuna, y (PLAN COMUNAL- PROGRAMA DE SALUD COMUNAL)
- d) Cantidad de prestaciones que efectivamente realicen los establecimientos de salud municipal de la comuna, en base a una evaluación semestral. (EVALUACION PLAN COMUNAL- PROGRAMA DE SALUD COMUNAL)

TITULO III, Párrafo 2, De la administración

“Las Entidades Administradoras de Salud Municipal formularan anualmente un proyecto de programa de salud municipal”.

- Se entenderá por éste al programa anual de actividades **formulado por la entidad administradora** en base a las programaciones de los establecimientos respectivos, el que contendrá las estrategias de salud a nivel **comunal** enmarcadas en el plan de desarrollo comunal y en las normas técnicas del Ministerio de Salud”

En uso de sus atribuciones legales, **los Servicios de Salud supervisarán el cumplimiento de las normas técnicas y del programa de salud municipal (PLANIFICACION, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN, REPROGRAMACIÓN).**

- “El Ministerio de Salud deberá comunicar las normas técnicas sobre los programas de salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las Entidades Administradoras de Salud Municipal a mas tardar el día **10 de septiembre del año** anterior al de su ejecución”
- “El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, **el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación”**

Diciembre 2019							
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Not
30	31					1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	

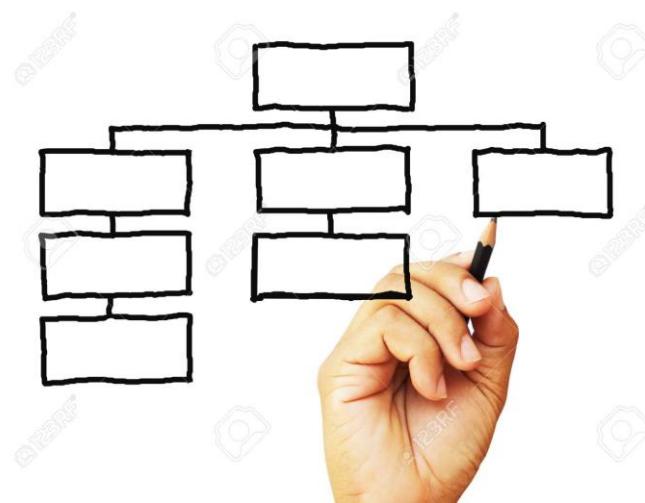
- “Los establecimientos municipales de atención primaria de salud **cumplirán las normas técnicas**, planes y programas que respecto de las prestaciones de esa naturaleza que realizan, imparte el Ministerio de Salud”
- “Siempre y sin necesidad de autorización alguna, podrán efectuar **otras prestaciones adicionales** a las establecidas en el respectivo programa de salud, las que, en todo caso, deberán también ceñirse a las normas técnicas que sobre su ejecución haya dictado la autoridad sanitaria” (financiadas directamente por la Municipalidad sin exceder valores de modalidad institucional)



“Para la elaboración del programa de salud municipal **se procurará contar con la participación de los funcionarios que conforman los equipos de salud**, de los establecimientos señalados en la letra a) del artículo 2° de la Ley N° 19.378, **y de los demás sectores de la comunidad o personas que se estimen necesarias”**



Las entidades administradoras definirán la **estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud** en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud”.



Este programa deberá contener a lo menos los siguientes aspectos:

- 1) Lineamientos de una política comunal de salud, que recoja los problemas locales de salud, en el marco de las normas técnicas y programáticas impartidas por el Ministerio de Salud y las prioridades fijadas por los Servicios de Salud respectivos;
- 2) Diagnóstico comunal participativo de salud actualizado;
- 3) Evaluación de las acciones y programas ejecutados anteriormente;
- 4) El escenario más probable para la salud comunal en el período a programar;
- 5) Asignación de prioridades a los problemas señalados, a partir del diagnóstico y los recursos existentes y potenciales, en base a los criterios de prevalencia, gravedad, vulnerabilidad y a la intervención e importancia social.
- 6) Determinación de actividades frente a cada problema priorizado, considerando en ellas: acciones de vigilancia epidemiológica, acciones preventivas y promocionales, acciones de carácter intersectorial que contribuyan a la ejecución de las actividades del programa, y acciones curativas.
- 7) Indicadores de cumplimiento de metas programadas.

El programa de salud municipal deberá considerar el **programa de capacitación** del personal, las actividades de educación para la salud, las reuniones técnicas, el trabajo en comunidad, la participación en comisiones locales y cualquier otra actividad que permita estimar los nuevos requerimientos y realizar las evaluaciones correspondientes.



- "Si el Servicio de Salud determina que el programa municipal no se ajusta a las normas técnicas del Ministerio de Salud, deberá hacer observaciones al Alcalde dentro del **plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción**,
- Si las observaciones del Servicio de Salud fueren rechazadas total o parcialmente, se deberá constituir una Comisión integrada por el **Secretario Regional Ministerial de Salud**, quien la presidirá, el Alcalde respectivo y el Director del Servicio de Salud correspondiente, la que será convocada por su Presidente.
- Esta Comisión deberá resolver las discrepancias a más tardar **el día 30 de diciembre de cada año"**



PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO

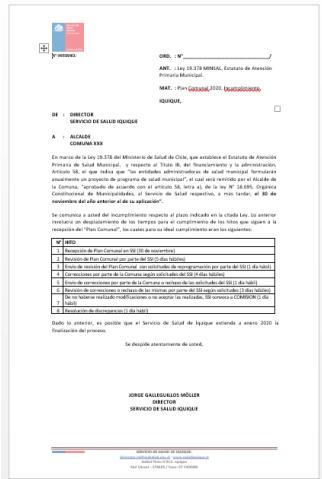
LEY 19.378 “ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL” (22-01-2016)

REGLAMENTO, DECRETO 2296 (27-09-2007)

1.- EVALUACIÓN DEL PLAN COMUNAL



Director/a del establecimiento de salud, solicita a cada **Referente de Ciclo Vital** del establecimiento (Infancia- Adolescente- Adulto-Adulto Mayor) levante información REM y no REM junto con: Jefes de Sector (encargado de rondas), Unidades, Servicios y Departamentos de apoyo que manejan información relevante de cada ciclo vital, respecto a un año calendario completo, para diagnóstico del año que viene.



ENVIAR EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A 1 AÑO
CALENDARIO AL SERVICIO DE SALUD AL 31 DE
AGOSTO (evaluación semestral según Ley)

2.- APOYO TÉCNICO



El Departamento de APS, a través de los **Directores y Jefes de Salud** y **Ciclos Vitales**, organizará mesas técnicas para dar a cumplimiento con el Reglamento de la Ley 19.378 (Decreto 2296)

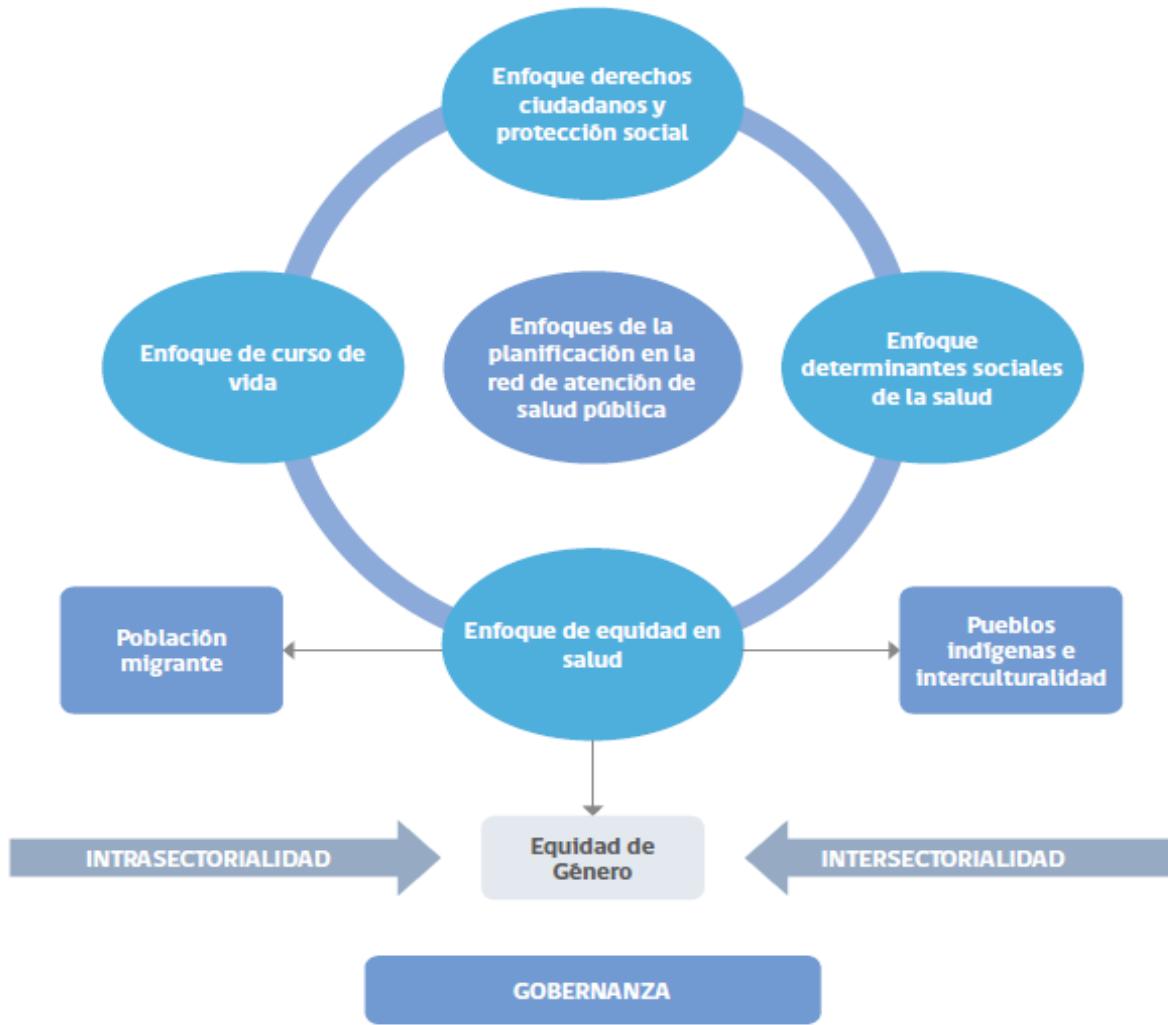
- Artículo 21º En la formulación de los programas de salud **el Servicio de Salud apoyará técnicamente en la determinación de líneas de acción comunes para las entidades administradoras de establecimientos de salud municipal, en la fijación de prioridades y asesorar del mismo modo en lo que sea pertinente en la preparación de los mismos.**



3.- ORIENTACIONES TÉCNICAS MINSAL

10 de septiembre

ENFOQUES DE PLANIFICACIÓN



Fuente: Departamento Gestión de los Cuidados DIVAP

MODELO DE SALUD FAMILIAR

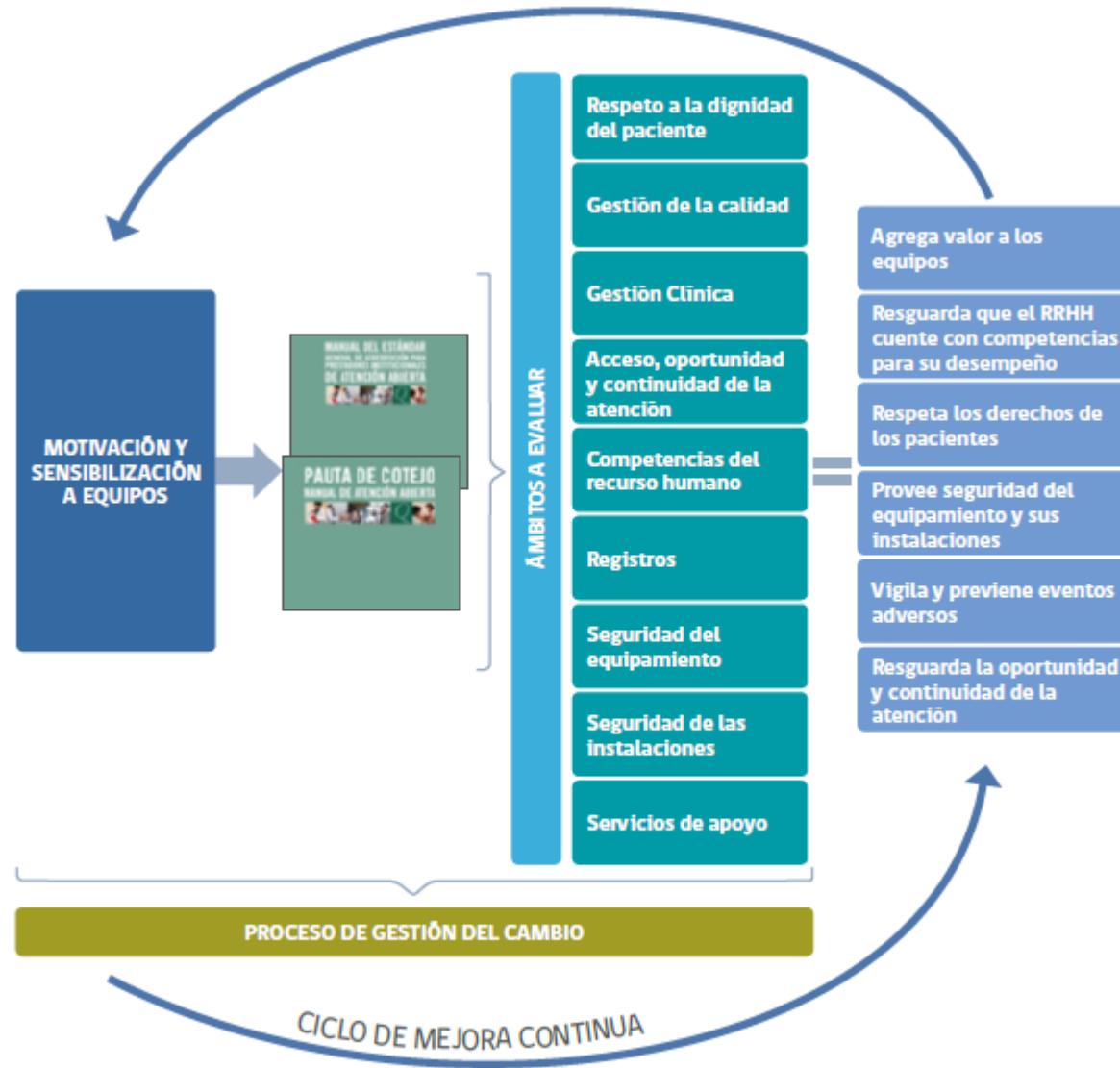


PLAN DE SALUD: ENS

EJES ESTRÁTÉGICOS

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOXICÓLOGOS	MUERTE POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y VECTORIALES	CONTROL Y CLIMATIZACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	MUERTE POR VIH/SIDA						
ENFERMEDADES CRÓNICAS, VIOLENCIA Y DISCAPACIDAD	+ SOBREVIVIENCIA ANTE INCENDIOS Y ATAVÍOS CATASTÓFICOS	- MORTALIDAD POR CÁNCER	- MORTALIDAD PREMATURA POR DIABETES	- ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	- MORTALIDAD POR ENFERMEDAD RESPIRATORIA CRÓNICA	- DISCAPACIDAD ASOCIADA A ENFERMEDAD MENTAL	- DISCAPACIDAD	- CUIDADOS DE NIÑOS	- MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO	- VIOLENCIA DE GÉNERO	-
HÁBITOS DE VIDA	- CONSUMO DE TABACO	- CONSUMO DE BEBIDA ALcohólica	- CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS	- DROGODIRIGIDOS INFANTIL	+ ACTIVIDAD FÍSICA	+ FACTORES PROTECTORES	+ CONDUCCIÓN SEXUAL SEGURA				
CURSO DE VIDA	- MORTALIDAD PERINATAL	- ALTERACIONES EN EL DESARROLLO INFANTIL	- SUICIDIO ADOLESCENTE	- EMBARAZO ADOLESCENTE	- MORTALIDAD POR ACCIDENTES DEL TRABAJO	- DISCAPACIDAD LABORAL	+ ASIGNACIÓN DE MUJERES EN CASO DE CLIMA TÍPICO	- DISCAPACIDAD EN ADULTOS MAYORES			
EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS	INSTALAR EL ENFOQUE DE EQUIDAD EN SALUD COMO RESPONSABILIDAD DE ESTADO BUSCANDO DISMINUIR LAS DESIGUALDADES INJUSTAS										
MEDIO AMBIENTE	+ CONDICIONES AMBIENTALES	- INTOXICACIONES ALIMENTARIAS									
INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR SALUD	+ INFORMACIÓN EN SALUD	+ INVESTIGACIÓN EN SALUD	+ PARTICIPACIÓN SOCIAL	+ INFRAESTRUCTURA	+ GESTIÓN DEL PERSONAL DE SALUD	+ GESTIÓN FINANCIERA	+ RED DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE SALUD-REDES	+ COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
CALIDAD DE LA ATENCIÓN	+ SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN DE SALUD	+ CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS	+ SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS								
EMERGENCIAS, DESASTRES Y EPIDEMIAS	+ RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EMERGENCIAS, DESASTRES Y EPIDEMIAS										

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE CALIDAD



4.- PLAN COMUNAL ETAPA DIAGNÓSTICA

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB
SEPTIEMBRE 2019						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

www.calendarioenblanco.com

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB
2019 OCTUBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

www.calendarioenblanco.com

- 1) Lineamientos de una política comunal de salud, que recoja los problemas locales de salud, en el marco de las normas técnicas y programáticas impartidas por el Ministerio de Salud y las prioridades fijadas por los Servicios de Salud respectivos;
- 2) Diagnóstico comunal participativo de salud actualizado;
- 3) Evaluación de las acciones y programas ejecutados anteriormente;
- 4) El escenario más probable para la salud comunal en el período a programar;
- 5) Asignación de prioridades a los problemas señalados, a partir del diagnóstico y los recursos existentes y potenciales, en base a los criterios de prevalencia, gravedad, vulnerabilidad y a la intervención e importancia social.

3.- PLAN COMUNAL

ETAPA ESTRATÉGICA/ PLANIFICACIÓN: “MATRIZ DE CUIDADOS”

DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB
2019 OCTUBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

www.calendarioenblanco.com

- 6) Determinación de actividades frente a cada problema priorizado, considerando en ellas: acciones de vigilancia epidemiológica, acciones preventivas y promocionales, acciones de carácter intersectorial que contribuyan a la ejecución de las actividades del programa, y acciones curativas.
- 7) Indicadores de cumplimiento de metas programadas.

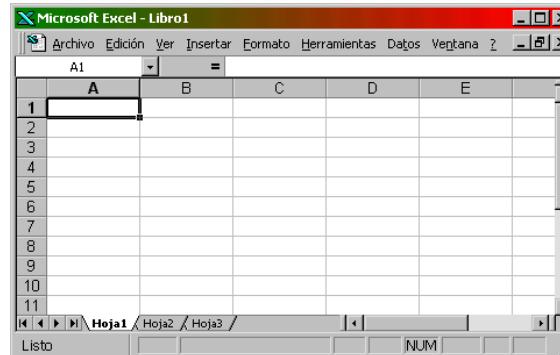


3.- PLAN COMUNAL

ETAPA PROGRAMÁTICA: "PLANILLA NUMÉRICA"

DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB
2019 OCTUBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

www.calendarioenblanco.com



El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

www.save-calendar.com

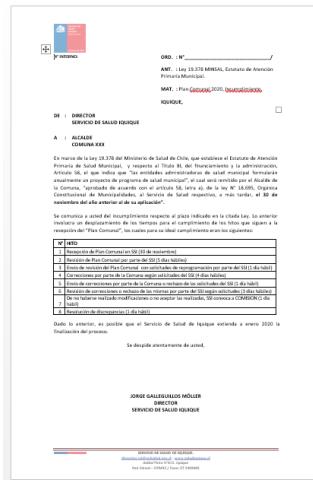


ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DEL SSI

- Artículo 16° Se constituirán comisiones técnicas de salud intercomunal en cada jurisdicción de los Servicios de Salud.
- Artículo 20° La comisión (integrada por el Director del Servicio de Salud, Directores de las Entidades Administradoras de Salud Municipal y por tres profesionales del Servicio de Salud) tendrán carácter asesor técnico y su funcionamiento será permanente.

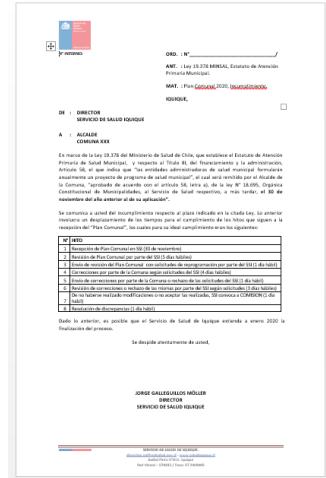
4.- REVISIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Nº	ACTIVIDAD	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1	Recepción de Plan Comunal en SSI				30-11-2019				
2	Revisión de Plan Comunal por parte del SSI (5 días)				2-6/12/2019				
3	Envío de revisión del Plan Comunal con solicitudes de reprogramación por parte del SSI (1 día)					9			
4	Correcciones por parte de la Comuna según solicitudes del SSI (4 días)					10-13			
5	Envío de correcciones por parte de la Comuna según solicitudes del SSI (1 días)					16			
6	Revisión de correcciones por parte del SSI según solicitudes (3 días)					17-19			
7	De no habese realizado modificaciones o no aceptar las realizadas, se convoca COMISION (1 dia)					20			
8	Resolución de discrepancias							23-27	



- Comunicación de Incumplimiento (02-12-2019)
- Comunicación de Observaciones (09-12-2019)
- Solicitud a Seremi de Salud de citar a Comisión (20-12-2019)

PARA EL ENVÍO DE LA REVISIÓN Y SOLICITUD DE CORRECCIONES



- El envío de las correcciones o el rechazo de las observaciones realizadas por el SSI, se solicitan sean realizadas **mediante correo electrónico**
- En caso de que el formato de la Planilla Numérica utilizado por la comuna no contenga los aspectos que el SSI solicita a corrección, éstos deben ser enviados en una columna de Observación agregada al final de su planilla utilizada.
- Por otra parte, la Ley indica el deber de realizar una evaluación semestral, de la cual queda fijada para el mes de agosto.
- Por tanto, este Servicio de Salud solicita una evaluación previa en los meses de **marzo y junio, con tal de identificar ajustes su programación.**
- Las reprogramaciones de marzo y junio se deben enviar en formato digital a los mismos correos indicados anteriormente.



PLAN DE TRABAJO SOLO PARA DIRECTOR :

- Conformar la Comisión según Artículo 17 (Resolución)
- Reuniones y mesas de trabajo de la Comisión para establecer los formatos y aspectos a integrar.
- Capacitación de los involucrados respecto al proceso de Planificación- Programación y Revisión. (PAC)
- Levantamiento de referentes que deben estar involucrados, además de los aspectos a considerar en el Plan Comunal, con base a lo indicado en las Orientaciones de MINSAL, además de las que se sugieran desde las Subdirecciones o Departamentos.
- Protocolo de Plan Comunal.
- Organización por parte del Departamento de APS para cumplimiento del Artículo 21, la fijación de prioridades y asesoramiento en el mes de AGOSTO, mes que marca el inicio del proceso del año que viene.